



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **REVISIÓN REGLAMENTACIÓN DE VISITAS**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00042-00**
Demandante **LAURA MELISSA PARRA LEYVA**
Demandado **ALFREDO SEBASTIAN ACOSTA BERMEO**
Actuación **Auto de trámite / A.I.**

Neiva, Primero (01) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

Atendiendo, el escrito presentado por la parte demandante en el que informa que la menor no quiere compartir con su progenitor, como fue acordado en el acta de conciliación del 12 de diciembre de 2022, se considera:

En virtud del 8 del Código de Infancia y Adolescencia que estipula el interés superior de los menores de edad, a pesar de encontrarse terminado el presente proceso por el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, se oficiara al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, para que a través del equipo interdisciplinario realice valoración a la menor MAP, que incluya valoración nutricional, psicóloga y con la trabajadora social, y visita al hogar del progenitor el señor ALFREDO SEBASTIAN ACOSTA BERMEO, a fin de determinar la interacción y el vínculo parental, afectación positiva o negativa con respecto a cada uno de los familiares y se verifique si a la menor alguno de los padres le está afectando sus derechos o está siendo víctima de alguna conducta indebida, debido a la constante negativa de la menor que afirma su progenitora se presenta cuando debe compartir con el señor ALFREDO SEBASTIAN ACOSTA BERMEO, en caso de que se encuentre alguna transgresión de los derechos de la menor se deberá iniciar por parte del Instituto, el proceso de restablecimiento de derecho. Se concede el término de un mes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Por lo anterior, se **DISPONE:**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PRIMERO: OFICIAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, para que a través del equipo interdisciplinario realice valoración a la menor MAP, que incluya valoración nutricional, psicóloga y con la trabajadora social, y visita al hogar del progenitor el señor ALFREDO SEBASTIAN ACOSTA BERMEO, a fin de determinar la interacción y el vínculo parental, afectación positiva o negativa con respecto a cada uno de los familiares y se verifique si la menor está siendo víctima del alguna vulneración de sus derechos, debido a la constante negativa de la menor que afirma su progenitora se presenta cuando debe compartir con el señor ALFREDO SEBASTIAN ACOSTA BERMEO, en caso de que se encuentre alguna transgresión de los derechos de la menor se deberá iniciar por parte del Instituto, el proceso de restablecimiento de derecho. Se concede el término de un mes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez